

ACTA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y TRES

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA RECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, CELEBRADA EL DÍA 20 DE JULIO DE 2017.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, siendo las diez horas del día 20 de julio de 2017, se reúne la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros, en la Sala de Reuniones del Museo de la Naturaleza y el Hombre del Organismo Autónomo de Museos y Centros, bajo la Presidencia de D^a Amaya Conde Martínez, con la asistencia de los siguientes vocales: D. José Luis Rivero Plasencia, D^a Josefa Mesa Mora, D. Sebastián Ledesma Martín, D^a María Teresa Alba Hernández y D. Julio Concepción Pérez.

Actúa como Secretario: D. Domingo Jesús Hernández Hernández.

Asisten a la reunión, con voz pero sin voto: D. Carlos E. González Martín (Gerente del Organismo Autónomo de Museos y Centros) y D^a Marina Gallego Agulló (Interventora Delegada del Organismo Autónomo de Museos y Centros).

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leída el Acta de la sesión anterior número **CIENTO NOVENTA Y DOS**, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

2.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL «SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO PROPUESTA DEL GASTO PLURIANUAL INHERENTE AL MISMO.

Visto el expediente relativo a la propuesta de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del «Servicio de Seguridad y Vigilancia

del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife», tras el conocimiento de las objeciones realizadas en los Informes de Secretaría y de la Intervención Delegada, este asunto se deja sobre la mesa para un estudio más detenido de dicha propuesta.

3.- GASTO PLURIANUAL DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN “MENUDOS MUSEOS” Y TALLERES DIDÁCTICOS EN EL MUSEO DE LA NATURALEZA Y EL HOMBRE Y EN EL MUSEO DE HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA DE TENERIFE.

Visto expediente relativo a la contratación del servicio de actividades de animación “Menudos Museos” y talleres didácticos en el Museo de la Naturaleza y el Hombre y en el Museo de Historia y Antropología de Tenerife, y de conformidad con la propuesta de la Presidencia, del siguiente tenor literal:

“Primero: Desde el Área de Administración del OAMC, se promueve el expediente de contratación del servicio de actividades de animación “Menudos Museos” y talleres didácticos en el Museo de la Naturaleza y el Hombre y en el Museo de Historia y Antropología de Tenerife, con un plazo de ejecución de 1 año, por importe de noventa y ocho mil trescientos noventa y nueve euros con ochenta y siete céntimos (98.399,87 €), IGIC incluido, según el siguiente detalle:

Lote 1: Actividades de animación “Menudos Museos” y talleres didácticos en el Museo de la Naturaleza y el Hombre

OBJETO	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	TOTAL
Talleres didácticos	2017	333.13 227.13	1.875,17 €	11.505,17 €
Actividades de animación y talleres complementarios		333.13 227.03	9.630,00 €	
Talleres didácticos	2018	333.13 227.13	7.500,70 €	59.930,70 €
Actividades de animación y talleres complementarios		333.13 227.03	52.430,00€	
				71.435,87 €

Lote 2: Actividades de animación “Menudos Museos” y talleres didácticos en el Museo de Historia y Antropología de Tenerife



MUSEOS DE TENERIFE

OBJETO	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	TOTAL
Taller didáctico "Ruta de los Castillos"	2017	333.13 227.13	2.921,10 €	8.271,10 €
Actividades de animación y talleres complementarios		333.13 227.03	5.350,00 €	
Taller didáctico "Ruta de los Castillos"	2018	333.13 227.13	9.062,90 €	18.692,90 €
Actividades de animación y talleres complementarios		333.13 227.03	9.630,00 €	
				26.964,00 €

Segundo: En virtud del criterio de eficacia en la gestión del gasto, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el cual se establece que "Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas", se precisa realizar las actuaciones necesarias para adaptar la financiación del contrato a su ritmo de ejecución.

Tercero: El Área de Gestión Económica ha emitido informe en el que manifiesta que el gasto plurianual inherente a la citada contratación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Cuarto: El gasto de la contratación propuesta se imputa a dos aplicaciones presupuestarias debido a que el servicio de actividades de animación y talleres complementarios tiene su reflejo presupuestario diferenciado en la aplicación de gastos 333.13 227.03 Servicios actividades de animación "Menudos Museos", (declarada ampliable según la base de ejecución nº18 del Presupuesto del OAMC), que se corresponde con el concepto de ingresos 347 Actividades de animación "Menudos Museos", mientras que el importe del servicio de talleres didácticos para escolares y "Ruta de los Castillos" se imputa a la aplicación 333.13 227.13 "Servicios de actividades, exposiciones y eventos", del Presupuesto general del OAMC.

En ambos casos, existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto correspondiente al ejercicio 2017.

Quinto: En relación con la competencia para aprobar el presente gasto plurianual, de conformidad con la base de ejecución nº 39.3 del vigente Presupuesto del OAMC, en relación con la nº 40.7 del Presupuesto del año 2017 del Cabildo Insular de Tenerife, ésta corresponde a la Junta Rectora del OAMC, a propuesta de la Presidencia, debiendo remitir el expediente a la Corporación Insular a los efectos de su aprobación definitiva por el órgano competente".

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada del Organismo a la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Junta Rectora, adoptándose, en consecuencia, el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar el gasto plurianual del expediente de contratación del servicio de actividades de animación “Menudos Museos” y talleres didácticos en el Museo de la Naturaleza y el Hombre y en el Museo de Historia y Antropología de Tenerife, por importe de noventa y ocho mil trescientos noventa y nueve euros con ochenta y siete céntimos (98.399,87 €), IGIC incluido, según el siguiente detalle:

Lote 1: Actividades de animación “Menudos Museos” y talleres didácticos en el Museo de la Naturaleza y el Hombre.

OBJETO	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	TOTAL
Talleres didácticos	2017	333.13 227.13	1.875,17 €	11.505,17 €
Actividades de animación y talleres complementarios		333.13 227.03	9.630,00 €	
Talleres didácticos	2018	333.13 227.13	7.500,70 €	59.930,70 €
Actividades de animación y talleres complementarios		333.13 227.03	52.430,00€	
				71.435,87 €

Lote 2: Actividades de animación “Menudos Museos” y talleres didácticos en el Museo de Historia y Antropología de Tenerife

OBJETO	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	TOTAL
Taller didáctico “Ruta de los Castillos”	2017	333.13 227.13	2.921,10 €	8.271,10 €
Actividades de animación y talleres complementarios		333.13 227.03	5.350,00 €	
Taller didáctico “Ruta de los Castillos”	2018	333.13 227.13	9.062,90 €	18.692,90 €
Actividades de animación y talleres complementarios		333.13 227.03	9.630,00 €	
				26.964,00 €

Segundo: Remitir el expediente al Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de su autorización definitiva por el órgano competente de la Corporación.



MUSEOS DE TENERIFE

4.- APROBACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.

En relación al expediente relativo a la aprobación del Inventario de Bienes y Derechos del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife, correspondiente al año 2016, y de conformidad con la propuesta de la Presidencia, visto informe desfavorable de la Intervención Delegada del OAMC, la Junta Rectora, con el voto a favor de cuatro de sus miembros presentes, y las abstenciones de D. Sebastián Ledesma Martín y D. Julio Concepción Pérez, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el Inventario de Bienes y Derechos del Organismo Autónomo de Museos y Centros correspondiente al año 2016, quedando configurado por los Bienes y Derechos comprendidos en el documento que se anexa, y que obra en el expediente.

Segundo: Remitir una copia del mismo a la Corporación Insular para su aprobación por el Pleno, si procede.

5.- CUENTA GENERAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

Visto expediente relativo a la rendición Cuenta General del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del ejercicio 2016, y de conformidad con la propuesta de la Presidencia, la Junta Rectora, por unanimidad, acuerda:

Rendir y proponer inicialmente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Cuenta General del Organismo Autónomo de Museos y Centros, correspondiente al ejercicio 2016, a los efectos de que sea sometida, en su caso, a la aprobación del Pleno de la Corporación.

6.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 120.703,76 €.

Visto expediente relativo a la necesidad de realizar una modificación de crédito en el Presupuesto del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y de conformidad con la propuesta de la Presidencia, del siguiente tenor literal:

*“**Primero:** Con fecha 3 de julio de 2017, se ha recibido en este Organismo escrito del Director Insular del Área de Hacienda, requiriendo al Organismo Autónomo de Museos y Centros para la realización de los trámites necesarios y oportunos a los efectos de aplicar el importe de 120.703,76 € del Remanente Líquido de Tesorería del OAMC a reducir el endeudamiento neto de la Corporación.*

Este requerimiento del Cabildo Insular de Tenerife, se fundamenta en lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera “En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.”

***Segundo:** La liquidación del Presupuesto del OAMC relativa al ejercicio económico 2016, arrojó un Remanente de Tesorería para gastos generales de 407.954,46 €, siendo la cantidad requerida por el Cabildo Insular de Tenerife, 120.703,76 €.*

***Tercero:** Al objeto de dar cumplimiento a la solicitud, se precisa dotar de crédito la aplicación presupuestaria 333.00 400.00, para transferir la citada cantidad al ECIT.*

***Cuarto:** El artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.*

En este caso, la aplicación 333.00 400.00 no existe en el vigente Presupuesto del OAMC, por tanto la modificación de crédito que procede utilizar es el crédito extraordinario.



MUSEOS DE TENERIFE

***Quinto:** En este sentido, el Área de Gestión Económica del OAMC, ha elaborado una memoria justificativa sobre la necesidad de llevar a cabo el gasto que se concreta en la transferencia a la Corporación Insular por importe de 120.703,76 €.*

***Sexto:** De conformidad con lo dispuesto en citado artículo 177, el recurso que existe para financiar esta modificación de crédito, es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la liquidación del Presupuesto del OAMC, aprobado mediante Decreto de 11 de abril de 2107, del Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, el cual asciende a 407.954,46 €.*

***Séptimo:** La competencia para aprobar la presente modificación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en la base de ejecución nº17.4 del Presupuesto del ejercicio 2017, la ostenta el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, previa propuesta de la Junta Rectora del OAMC”.*

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada del Organismo a la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes a la Junta Rectora, adoptándose en consecuencia, el siguiente **ACUERDO:**

Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a los efectos de su aprobación por el Pleno, si procede, el expediente de modificación de crédito, en la modalidad crédito extraordinario, por importe de ciento veinte mil setecientos tres euros con setenta y seis céntimos (120.703,76 €), según el siguiente detalle:

ALTA DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
333.00 400.00	A LA ADMÓN. GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL	120.703,76 €

ALTA DE INGRESOS

CONCEPTO		IMPORTE
2017 870	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	120.703,76 €

7.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE 29 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADHESIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS, A TRAVÉS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA GEISER/ORVE, QUE PROVEE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, CONFORME A LO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN DE 3 DE MAYO DE 2017, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (BOE Nº 109, DE 8 DE MAYO DE 2017).

En relación al expediente relativo a la adhesión del Organismo Autónomo de Museos y Centros, a través del Cabildo Insular de Tenerife, a la Plataforma Electrónica GEISER/ORVE, que provee la Administración General del Estado, conforme a lo previsto en la Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE nº 109, de 8 de mayo de 2017), tras la exposición de la Presidenta, la Junta Rectora, queda enterada y ratifica por unanimidad, el Decreto de la Presidencia de 29 de junio de 2017, del siguiente tenor literal:

“A la vista de las exigencias legales en materia de administración electrónica y gobierno abierto, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: *La implantación de la Administración electrónica, como nuevo modelo de administrar basado en la aplicación de la información y la comunicación en el desarrollo de las actividades administrativas y vía para avanzar hacia el desarrollo del “mejor gobierno” de las Administraciones Públicas, tiene una doble vertiente:*

- *De un lado, la dimensión interna, que comprende la aplicación de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) en el trabajo administrativo interno y en la relación con otras administraciones o instituciones públicas.*
- *De otro, la dimensión externa, referida a la aplicación de las TICs con el objeto de ofrecer servicios públicos con una mayor eficacia y eficiencia.*

Estas previsiones de política administrativa, para las que ya se establecía el marco normativo desde la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (que obliga a las Administraciones a dotarse de los medios y sistemas electrónicos para que pueda ejercerse el derecho de los ciudadanos a comunicarse electrónicamente con estas), se consolidan definitivamente con la entrada en vigor de la nueva

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre; en adelante, LPA).

SEGUNDO: *En aras al cumplimiento de estas obligaciones, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de España (MINHAP) había impulsado la implantación de proyectos (SIR: Oficina de Registro Virtual de Entidades y Sistema de Interconexión de Registros) y soluciones tecnológicas, a los que pueden acogerse las entidades del Sector Público.*

Desde el año 2014, el OAMC inicia la tramitación para implantar la prestación electrónica de los servicios que ha de presta, solicitando la adhesión al sistema ORVE (aplicación que permite el intercambio registral entre las oficinas de registro integradas en la plataforma SIR), a cuyo efecto la Junta Rectora adoptó, en sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2014, Acuerdo de adhesión a los convenios suscritos entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias: Convenio marco de colaboración de 20 de febrero de 2008 (BOC nº 57, de 19 de marzo de 2008), para la implantación de una Red de Oficinas integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y Convenio marco de colaboración de 24 de mayo de 2013 (BOC nº 133, de 12 de julio de 2013), para el suministro de servicios electrónicos.

Sin embargo tal adhesión no había logrado materializarse.

TERCERO: *La posibilidad de adhesión a las soluciones tecnológicas que provee el Estado, anteriormente referida, en la actualidad se plantea como obligación en la vigente LPA, cuyo artículo 157.3 prescribe la consulta del “directorío general de aplicaciones dependiente de la Administración General del Estado” y la reutilización de las soluciones disponibles.*

Por Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE nº 109, de 8 de mayo de 2017), se establecen las condiciones para la adhesión de las comunidades autónomas y entidades locales a la plataforma GEISER/ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros.

El Cabildo de Tenerife ha considerado la adhesión a la referida plataforma electrónica, incluyendo en la misma a las entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes que estén interesadas. Así, a la vista de esta nueva opción que instrumenta el MINHAP-AGE, la Consejería con Delegación especial en TIC y Sociedad de la Información, se ha articulado la tramitación necesaria, estableciendo las “condiciones técnicas específicas de acceso y uso, para el acceso a GEISER-ORVE” por dichas entidades del ECIT.

Con esta adhesión se podrá dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de interconexión de registros electrónicos prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: *La adhesión al convenio propuesto no precisa dotación presupuestaria, referida a aportaciones económicas a realizar a la contraparte, al margen de la que, en cada supuesto, sea precisa para la financiación de los gastos que se derivan de los compromisos asumidos por el OAMC, y que estarán condicionados a las disponibilidades presupuestarias existentes.*

A los antecedentes señalados son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: *Régimen jurídico:*

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).*
- *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPA).*
- *Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.*
- *Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife.*
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).*
- *Estatutos del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.*

Segunda: *La LRJSP señala entre los principios generales de actuación, que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizando la protección de los datos de carácter personal y facilitando preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.*

Por otro lado, la LPA consagra la tramitación electrónica del procedimiento administrativo como la actuación habitual de las Administraciones como elemento clave no solo de eficacia y eficiencia administrativa, sino de refuerzo de las garantías de los interesados en un entorno de importante ahorro de costes. En este contexto de actuación, el artículo 16 de esta Ley establece la obligatoriedad de que todas las Administraciones Públicas dispongan de un registro electrónico general, o, en su caso, la posibilidad de adherirse al de la Administración General del Estado, fijándose como plazo máximo para el cumplimiento de esta



MUSEOS DE TENERIFE

obligación, de acuerdo con la disposición transitoria segunda, en relación con la disposición final séptima de la citada, el 2 de octubre de 2018.

***Tercera:** La adhesión a la plataforma electrónica GEISER-ORVE no precisa dotación económica, referida a aportaciones económicas a realizar a la contraparte, al margen de la que, en cada supuesto, sea precisa para la financiación de los gastos que se derivan de los compromisos asumidos por el OAMC, y que estarán condicionados a las disponibilidades presupuestarias existentes.*

***Cuarta:** El Acuerdo de Junta Rectora de 13 de octubre de 2014, referido en el antecedente segundo, por el que se autorizaba la adhesión a los convenios para la implantación de la administración electrónica en el ámbito del OAMC, facultaron a la Presidenta del Organismo Autónomo “para la tramitación y formalización de cuantas solicitudes y documentos, actuaciones y gestiones requiera la adhesión a los convenios citados, en su integridad, así como para la modificación de cualesquiera de sus términos, y para autorizar los acuerdos específicos de colaboración, que en su caso hayan de suscribirse para la plena adhesión del OAMC al Proyecto ORVE/SIR, siempre que no afecten a aspectos sustanciales de los convenios, ni impliquen aportación económica a la otra parte”, así como “para la tramitación y formalización de cuantas solicitudes y documentos, actuaciones y gestiones requiera la completa implantación de la Administración electrónica en el ámbito del OAMC, siempre que no impliquen aportación económica en las cuantías competencia de la Junta Rectora, y en particular para formular las propuestas de disposiciones de carácter general que precise la implantación de la administración electrónica, para su aprobación por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, dando cuenta con posterioridad a la Junta Rectora para su conocimiento y ratificación”.*

Por lo que se estima procedente, al amparo del citado Acuerdo de Junta Rectora de 13 de octubre de 2014, autorizar por la Presidenta la presente adhesión, dando cuenta con posterioridad a la Junta Rectora.

A la vista de lo anterior, por el presente,

RESUELVO

1º) Autorizar la adhesión conjuntamente con el Cabildo Insular de Tenerife, a la plataforma electrónica GEISER-ORVE, en los términos previstos en la Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE nº 109, de 8 de mayo de 2017), comprendiendo la aceptación y cumplimiento de las obligaciones establecidas.

2º) Aceptar y autorizar el sometimiento a las Condiciones Técnicas específicas de acceso y uso de la plataforma electrónica GEISER-ORVE, establecidas por la Consejería con

Delegación especial en Tecnologías de la Información y Comunicación y Sociedad de la Información, Área Tenerife 2030, del Cabildo Insular de Tenerife.

3º) Dar cuenta del presente Decreto a la Junta Rectora para su conocimiento y ratificación”.

8.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE 20 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL ANEXO 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, EN MATERIA CULTURAL Y PATRIMONIAL.

En relación al expediente relativo a la prórroga del ANEXO I al Convenio Marco de Colaboración entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en materia cultural y patrimonial, tras la exposición de la Presidenta, la Junta Rectora queda enterada y ratifica, por unanimidad, el Decreto de la Presidencia de 20 de junio de 2017, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente relativo al Convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en materia cultural y patrimonial, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

***Primero:** El Organismo Autónomo de Museos y Centros, OAMC, y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste suscribieron, el 27 de marzo de 2014, un Convenio Marco de colaboración en materia cultural y patrimonial, que entró en vigor a partir de la ficha de firma. El citado convenio, nº 2/14, había sido autorizado previamente por Acuerdo de la Junta Rectora de 20 de febrero de 2014.*

Los efectos de este convenio marco se extiende de forma indefinida, sin perjuicio de que en los anexos que en su caso se suscriban, se concretaría la duración determinada de los proyectos y actividades específicas que en cada momento sean objeto de acuerdo.



MUSEOS DE TENERIFE



Dichos anexos al convenio marco, se formalizarían con el fin de concretar el “contenido, desarrollo, duración y dotación económica” de los proyectos y actividades específicas que en cada momento sean objeto de acuerdo (cláusula primera del convenio).

Segundo: *Así, el 3 de noviembre de 2014 se suscribió el Anexo 1 al Convenio marco de colaboración, previamente autorizado por Decreto nº 81/14, de 23 de octubre de 2013, de la Presidencia del OAMC, ratificado por Acuerdo de Junta Rectora de 20 de noviembre de 2014.*

Este Anexo 1 tiene por objeto determinar el contenido, desarrollo, duración y demás compromisos de las actividades relacionadas con la difusión en el municipio de Tegueste del fondo fotográfico Vicente Pérez Melián, adscrito al Museo de Historia y Antropología de Tenerife, MHAT, cuyo contenido básico es la reproducción, mediante su digitalización, de las obras fotográficas alusivas al municipio de Tegueste o que guarden relación con el mismo, que forman parte del citado archivo fotográfico, propiedad del OAMC.

La duración inicial de este convenio específico se prorrogó por Acuerdo de 17 de marzo de 2015, hasta el 31 de diciembre de dicho año, manteniendo la posibilidad de su prórroga “por el tiempo indispensable para la correcta conclusión de los trabajos que constituyen su objeto” (cláusula sexta del Anexo 1 al Convenio marco).

Llegada esa fecha, se formalizó una nueva prórroga que establecía la duración del convenio específico hasta 30 de junio de 2017, autorizada por Acuerdo de la Junta Rectora de 21 de junio de 2016, manteniendo igualmente la señalada posibilidad de prórroga.

Tercero: *En informe de la Subdirección del Museo de Historia y Antropología de Tenerife, Casa de Carta, se valora favorablemente tanto la cantidad como la calidad del trabajo realizado (“La persona que está en este proyecto controla de forma experta los metadatos y la cultura local de la zona, por lo que no solo ha realizado la digitalización de una gran parte de las imágenes correspondientes a Tegueste, sino que ha elaborado exhaustivamente las tablas...entregando materiales de alta calidad”), acreditando la realización de los trabajos de digitalización y registro de metadatos que a esa fecha de marzo de 2017 ya han alcanzado las 1.518 imágenes.*

Asimismo, manifiesta que “si bien los trabajos llevan un ritmo constante, ...en cualquier caso, es necesario y aconsejable continuar un año más con este proyecto”.

Cuarto: *Manifestado este interés de seguir contando con la colaboración que presta el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, proponiendo una nueva prórroga del convenio específico, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2017, se aprueba extender dicha colaboración hasta el 30 de junio de 2018.*

Quinto: *La ampliación del plazo de duración del convenio específico no precisa dotación presupuestaria, referida a aportaciones económicas a realizar a la contraparte, al margen de la que, en cada supuesto, sea precisa para la financiación de los gastos que se derivan de los compromisos asumidos por el OAMC, y que estarán condicionados a las disponibilidades presupuestarias existentes.*

A los antecedentes señalados son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: *Régimen jurídico:*

- *Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).*
- *Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).*
- *Estatutos del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*

Segunda: *En cuanto a la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con entidades de derecho público, se cita el artículo el artículo 47.1 de la LRJSP (que define los convenios como “acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”) y el 47.2.b) de la misma LRJSP, por el que se que define al presente como convenio interadministrativo (“...firmados...entre dos o más organismo públicos o entidades de derecho público dependientes de distintas Administraciones públicas”), así como el artículo 4.1.c) del TRLCSP (que excluye de su ámbito de aplicación “los convenios de colaboración que celebre... las entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismo o entidades entre sí”). Estos, en relación con al artículo 8.d) de los Estatutos del OAMC, que capacita al Organismo Autónomo para formalizar “convenios de colaboración con Instituciones públicas o privadas, de ámbito local, nacional o internaciones, que favorezcan el intercambio de información y material científico cultural relacionado con sus fines”, para el cumplimiento de dichos fines.*

A este objetivo, el artículo 7.c) de los Estatutos incluye, entre los fines del OAMC, los de “la difusión y la promoción de la cultura, humanística y científica, y la educación”.

Tercera: *En la ejecución del convenio específico, el OAMC y en particular el Museo de Historia y Antropología de Tenerife, Casa de Carta, que gestiona las actividades específicas, garantizará el cumplimiento de las Directrices de actuación aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular el 14 de julio de 2008, de conformidad con lo previsto en la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente del Cabildo Insular de Tenerife.*

Cuarta: El presente convenio no precisa dotación económica.

Quinta: Conforme al Acuerdo de Junta Rectora de 20 de febrero de 2014, por el que se autorizara el convenio marco de colaboración en materia cultural y patrimonial, señalado en el antecedente primero, se facultaba a la Presidenta del OAMC para "autorizar los acuerdos específicos de colaboración, anexos al convenio marco, que en su caso hayan de suscribirse para la ejecución de los proyectos y actividades específicas, siempre que no afecten a aspectos sustanciales del convenio marco ni impliquen aportación económica a la otra parte", por lo que la presente prórroga se autorizará por dicho órgano de gobierno del OAMC.

A la vista de lo anterior, por el presente,

RESUELVO

1º) Autorizar la prórroga del Anexo 1, de 3 de noviembre de 2014, al convenio marco de colaboración entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en materia cultural y patrimonial, de 20 de febrero de 2014, conforme al texto del borrador que se adjunta, hasta el 30 de junio de 2018.

2º) Dar cuenta del presente Decreto a la Junta Rectora del Organismo Autónomo, en la próxima reunión que celebre".

9.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE RESUELVEN DISCREPANCIAS FORMULADAS POR LA INTERVENCIÓN DELEGADA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS.

La Junta Rectora, tras la exposición de la Presidenta, queda enterada de los reparos de la Intervención Delegada, así como de los Decretos salvando los mismos:

DECRETOS/ACUERDOS					REPAROS
<p>-Decreto nº 37/17, de 26 de mayo de 2017, por el que se salvan los reparos formulados por la Intervención Delegada del OAMC, el 18 y el 25 de mayo de 2017, en relación a las contrataciones que a continuación se detallan:</p>					<p>Fue reparado por que el plazo de inicio del contrato se retrotrae al 1 de enero de 2017 otorgándole, por tanto, efectos retroactivos al mismo, lo que evidencia que hasta la adopción de las respectivas Resoluciones del Gerente, estos servicios se han venido realizando por la vía de hecho y sin amparo legal alguno.</p> <p>En consecuencia con lo expuesto y por lo que respecta al efecto retroactivo del plazo de los contratos, por la Intervención Delegada se formula nota de reparo a los mismos de conformidad con el artículo 216.2 c) del TRLRHL, significándole que según el artículo 217.1 del citado Texto Refundido, el órgano competente para solventar la discrepancia planteada, corresponde al Presidente.</p>
Fecha	Servicio	Adjudicatario	Importe		
124/17	12/5/2017	Alojamiento, dominios y mantenimientos de sitios web corporativos del OAMC	DortaDesign S.L	6.757,04 €	
125/17	12/5/2017	Servicio de difusión radiofónica anual del OAMC	Azul Infomedia, S.L.U	4.494,00 €	
126/17	12/5/2017	Servicio de distribución de folletos y captación de visitantes entre turistas zona norte y metropolitana	Casiano Borges Verano	2.568,00 €	
133/17	12/5/2017	Servicio de mantenimiento (actualizaciones legales) de la aplicación SICALWIN (Sistema Contable para la Administración Local) y la suscripción de la licencia de uso de la aplicación AYTOFACTUR@ así como su mantenimiento (actualizaciones legales) y soporte, instaladas en el OAMC	Aytos Soluciones Informáticas S.L.U	3.001,60 €	

10.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN Y TESORERÍA DELEGADAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como lo establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 25 de julio de 2011, por el que se aprueba la Implantación y Regulación del Registro de Facturas del Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos y otras medidas relacionadas con la efectiva aplicación de la citada ley, la Junta Rectora, tras la lectura por parte de la Sra. Interventora Delegada, queda enterada de los informes trimestrales emitidos por la Intervención y Tesorería Delegadas del OAMC, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha normativa para el pago de las obligaciones de las Entidades Locales, correspondientes al segundo trimestre de 2017, siendo éstos del siguiente tenor literal:



MUSEOS DE TENERIFE



“INFORME DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA

ASUNTO:	FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE AL FINAL DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017 SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE PAGO, HABIENDO TRANSCURRIDO MÁS DE 60 DIAS DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS.
IMPORTE:	34.411,09 EUROS

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT), de 25 de julio de 2011, por el que se aprueba, entre otras cuestiones, medidas relacionadas con la efectiva aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el 15 de agosto de 2011, esta Intervención Delegada emite informe sobre las facturas o documentos justificativos que, al final del segundo trimestre de 2017 se encuentran pendientes de pago y han transcurridos más de 60 días desde su anotación en el registro de facturas en el siguiente sentido:

PRIMERO.- *Según los datos obrantes en el sistema de información contable del OAMC, al final del segundo trimestre del ejercicio 2017 existen 7 facturas respecto a la que han transcurrido más de 60 días desde su anotación en el registro de facturas sin que se haya procedido a su pago. Según se refleja en el anexo I, que se adjunta al presente informe.*

SEGUNDO.- *Los motivos por los cuales no ha resultado posible proceder al pago de las citadas facturas se encuentran recogidos en el anexo I.*

TERCERO.- *Atendiendo a lo dispuesto en el precitado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 25 de julio de 2011, el presente informe se deberá unir al informe de la Tesorería del Organismo para su conocimiento por la Junta Rectora del OAMC y, posteriormente, dar cuenta al Pleno de la Corporación Insular.*

En el plazo de 15 días contados desde la sesión plenaria en la que se tenga conocimiento por parte del ECIT de los informes de la Intervención y Tesorería Delegadas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un informe agregado de los mismos.

ASUNTO: Informe del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, referido al Segundo Trimestre de 2017.

La funcionaria que suscribe, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, **Informa:**

1.- Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la **Ley 15/2010, de 5 de julio** (B.O.E. de 6 de julio de 2010) de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

Dicha Ley establece mecanismos de información relativa al grado de cumplimiento de dichos plazos, a través de informes trimestrales del Tesorero, así como de la Intervención. En concreto, el **artículo cuarto**, en sus apartados 3º y 4º, establece que:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en la que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”.

2. Por acuerdo de Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 25 de julio de 2011 se aprueba la implantación y Regulación del Registro de Facturas del Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos y otras medidas relacionadas con la efectiva aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su apartado dispositivo cuarto recoge lo siguiente: “Cuarto: Informe del Tesorero: en los quince días siguientes a la finalización de cada trimestre natural y referidos al último día de dicho período, el Tesorero General elaborará un Informe sobre el grado de cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de la Entidad, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, el cual se someterá al Pleno junto con el Informe elaborado por el Interventor General del apartado séptimo de la presente regulación”.



MUSEOS DE TENERIFE

3. El Real Decreto- ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, a través de la Disposición final sexta modifica el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, quedando redactado como sigue:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”

*4. La información contenida en este Informe se refiere al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones por operaciones comerciales entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) y sus proveedores referidos al **SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017**, siendo el cómputo para el cálculo, a lo que se refiere este informe trimestral, de 30 días desde la recepción de las facturas (fecha de registro), de conformidad con la “Nueva Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad” del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (publicada en el BOE del día 8 de noviembre), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

5. Para la emisión de este Informe se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en el Registro de Facturas, cuya responsabilidad está atribuida a la Intervención Delegada del Organismo Autónomo de Museos y Centros. Se acompaña como Anexo el detalle de los pagos realizados y pendientes de realizar por el OAMC en el trimestre, según el modelo facilitado por la referida **Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**, de fecha 25 de marzo de 2015, procediéndose seguidamente a una exposición de los datos totalizados:

a) **PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE:** dentro del segundo trimestre de 2017 se realizaron un total de **660 pagos**, cuyo cómputo total ascendió a **605.373,69€** debiendo distinguir, según dispone la **Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas** entre los realizados:

- **Dentro del período legal de pago:** 608 por una cuantía total de **557.242,27€**.
- **Fuera del período legal de pago:** 52 por importe total de **48.121,42€**

El Período medio de pago (PMP) fue de **30,22 días**.

b) **INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE:** En el segundo trimestre de 2017 no se realizó **ningún pago** bajo este concepto.

c) **Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre:** al final del el segundo trimestre de 2017 existían 151 operaciones pendientes de pago, cuyo importe total era de 191.975,75€, debiendo diferenciar entre aquéllas que se encontraban:

- **Dentro del período legal de pago a final de trimestre:** 144 operaciones por un importe total de **157.564,66 €**
- **Fuera del período legal de pago a final de trimestre:** 7 operaciones por un importe total de **34.411,09 €**.

El Período medio del pendiente de pago (PMPP) fue de **39,21 días**.

En relación con lo anterior, cabe manifestar que la **Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público** deroga el artículo quinto de la **Ley 15/2010 (disposición derogatoria)**; y en su artículo 10 establece la obligación de elaborar un informe trimestral con la citada relación de facturas, que deberá ser remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”.

11.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA Y RESOLUCIONES DE LA GERENCIA DE LOS AÑOS 2017.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº. 33.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta Rectora queda enterada de los Decretos de la Presidencia nº 28 a 44 (ambos inclusive), de 28 de abril a 21 de junio de 2017, y las Resoluciones de la Gerencia nº 105 a 168 (ambos inclusive), de 28 de abril a 23 de junio de 2017.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron.

Sin otro particular, se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario del Organismo Autónomo de Museos y Centros, doy fe.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Domingo Jesús Hernández Hernández.

